



10

## RESOLUCIÓN No. 009

### “POR LA CUAL SE EXPIDE LA LISTA DE GANADORES Y DE ELEGIBLES DE LOS PERFILES CONVOCADOS Y LOS PERFILES DECLARADOS DESIERTOS DENTRO DEL CONCURSO DOCENTE AÑO 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 2, numeral 2, literales b) y c) del Acuerdo del CS 027 de 2019; 4, numerales 2 y 3 de la Resolución 062 de 2020 y 38 de la Resolución 025 de 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y 1º del Acuerdo 007 de 2015, la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que en aplicación de las disposiciones descritas, el Consejo Superior Universitario adoptó el Acuerdo No. 024 del 4 de julio de 2007, "Estatuto del Profesor de la Universidad de Cundinamarca" definiendo la carrera profesoral universitaria como un sistema regulador de la incorporación, permanencia, formación, promoción y desvinculación del personal académico para el cumplimiento de los fines propios de la Universidad, así mismo y para el caso en concreto se determina que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público bajo la normatividad establecida para tal fin por las autoridades de la Universidad de Cundinamarca.

Que el 26 de julio de 2019 la Universidad de Cundinamarca celebró con la Universidad Nacional de Colombia el Contrato Interadministrativo No 98 de 2019, con el objeto de realizar la convocatoria para la vinculación de siete (7) docentes de planta para la Universidad de Cundinamarca y en desarrollo de este Contrato, la Universidad Nacional de Colombia apoyó a la Universidad de Cundinamarca entre otras, en las siguientes actividades: Apoyo Técnico al desarrollo de la Resolución 025 de 2020, mediante la cual se ordenó la apertura de la convocatoria año 2020, la bases del concurso, seguimiento y coordinación; asesoría sobre el uso y gestión de la plataforma digital del concurso con los módulos necesarios para garantizar la consulta, interacción en las diferentes etapas del proceso por los candidatos y autoridades del concurso y la trazabilidad del proceso; la designación de los jurados; la asesoría para todas las etapas del proceso de convocatoria y en la proyección de los actos administrativos, informes, requerimientos y respuestas del concurso.

Que mediante la Resolución 025 de 2020 “Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria año 2020 para proveer siete cargos docentes de carrera en dedicación de tiempo completo en la Universidad de Cundinamarca” expedida por la Vicerrectora Académica de la Universidad de Cundinamarca Ordenó la apertura de la convocatoria al Concurso Profesoral del año 2020 para proveer siete (7) cargos de profesores de dedicación de tiempo completo distribuidos así: tres (3) para el programa profesional de Música en la Extensión de Zipaquirá, tres (3) para el programa profesional de Ingeniería Electrónica sede Fusagasugá y uno (1) para el programa profesional de Zootecnia en la

10

## RESOLUCIÓN No. 009

### **“POR LA CUAL SE EXPIDE LA LISTA DE GANADORES Y DE ELEGIBLES DE LOS PERFILES CONVOCADOS Y LOS PERFILES DECLARADOS DESIERTOS DENTRO DEL CONCURSO DOCENTE AÑO 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

sede Fusagasugá y se señalaron en forma clara y detallada los requisitos y reglas del concurso de méritos.

Que es responsabilidad del Vicerrector Académico de la Universidad de Cundinamarca, *“Expedir los actos administrativos necesarios para el trámite que requiera cada etapa del proceso de concurso de carrera profesoral”* de conformidad con lo previsto en el literal a), numeral 3 del Artículo 2º del Acuerdo del Consejo Superior número 027 de 2019 *“Por medio del cual se establecen las condiciones generales para la provisión de cargos de profesor de carrera a través de concurso público en la Universidad de Cundinamarca”*, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5º de la Resolución 062 del 1º de septiembre de 2020, *“Por la cual se reglamenta la provisión de cargos de profesor de carrera a través de concurso público de méritos en la Universidad de Cundinamarca”*.

Que el literal c), numeral 3 del Artículo 2º del Acuerdo del Consejo Superior número 027 de 2019 establece como responsabilidad del Vicerrector Académico de la Universidad de Cundinamarca: *“Administrar el proceso del concurso de carrera profesoral”*.

Que el Artículo 6 de la Resolución 025 de 2020, *“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria año 2020 para proveer siete cargos docentes de carrera en dedicación de tiempo completo en la Universidad de Cundinamarca”* establece la normatividad que rige el concurso, a saber: El Acuerdo 027 de 2019 *“Por medio del cual se establecen las condiciones generales para la provisión de cargos de profesor de carrera a través de concurso público en la Universidad de Cundinamarca”* y en la Resolución 062 de 2020, *“Por la cual se reglamenta la provisión de cargos de profesor de carrera a través de concurso público de méritos en la Universidad de Cundinamarca”* y la Resolución 025 de 2020, *“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria año 2020 para proveer siete cargos docentes de carrera en dedicación de tiempo completo en la Universidad de Cundinamarca”*.

Que el proceso el concurso de méritos se desarrolló en su totalidad en forma virtual de conformidad con las normas que lo rigen, en especial de la Resolución 025 de 2020, conforme a la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades: Divulgación de convocatoria; Reunión informativa previa a la inscripción de los aspirantes; etapa de inscripciones; etapa de verificación de requisitos; etapa de la valoración de las hojas de vida; etapa de valoración de las hojas de vida y la etapa de pruebas de competencia y entrevista. Se precisa que dentro de cada una de las etapas existió la oportunidad de solicitar aclaraciones y de reclamar, y que se dio respuesta en oportunidad a cada una de ellas, se hicieron las publicaciones programadas y se mantuvo informado a los candidatos del concurso respecto de todos los aspectos necesarios para participar en condiciones de igualdad dentro del concurso, de conformidad con el cronograma de la convocatoria previsto en el Artículo 5 de la Resolución 025 de 2020, modificado por la Resolución 048 de 2020.

Que la Vicerrectora Académica de la Universidad de Cundinamarca, en cumplimiento de las normas que rigen el proceso y de conformidad con la reunión sostenida con las personas nombradas como candidatos para ejercer la responsabilidad de veedores por los Consejos de Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables; de Educación y de Ciencias del Deporte y Educación Física, en coordinación con los Decanos de estas facultades, designó dos (2) veedores del concurso de méritos, quienes manifestaron su aceptación en reunión virtual sostenida con ellos el 4 de septiembre de

10

### RESOLUCIÓN No.009

#### **“POR LA CUAL SE EXPIDE LA LISTA DE GANADORES Y DE ELEGIBLES DE LOS PERFILES CONVOCADOS Y LOS PERFILES DECLARADOS DESIERTOS DENTRO DEL CONCURSO DOCENTE AÑO 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

2020. En esta reunión se les hizo una presentación sobre cómo se desarrollaría el concurso, posteriormente se le remitieron las normas que rigen el concurso y se les informó acerca de los mecanismos de publicidad del mismo para efectos del ejercicio de sus responsabilidades.

Que, en la etapa de inscripciones, 99 aspirantes se inscribieron y subieron los documentos del concurso en la plataforma dispuesta para el efecto.

Que, en la etapa de verificación de requisitos, la Dirección de Talento Humano y la Vicerrectoría Académica, con asesoría Universidad Nacional de Colombia, verificaron los requisitos en la plataforma del concurso y dentro de la misma, se especificó si dieron o no cumplimiento a los requisitos y, posteriormente, se publicaron los resultados. 11 candidatos reclamaron y se dio en oportunidad respuesta a todas las reclamaciones. Posteriormente, se publicó el listado actualizado de admitidos.

Que la etapa de la valoración de las hojas de vida se llevó a cabo con la participación de 21 jurados designados por la Universidad Nacional de Colombia, los cuales fueron avalados por la Universidad de Cundinamarca, teniendo en cuenta su idoneidad técnica y profesional para adelantar este proceso. Los jurados para la respectiva valoración utilizaron la plataforma del concurso, tanto para la consulta de los documentos, como para la asignación de puntaje y observaciones, de conformidad con lo previsto en la Resolución 025 de 2020 (6 aspectos fueron calificados: Títulos, experiencia académica, profesional y docente, productividad académica y segunda lengua). Se publicaron resultados; Once (11) de los aspirantes admitidos presentaron reclamación (por plataforma), la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Cundinamarca les respondió oportunamente y se publicó la lista actualizada con los puntajes de la valoración de las hojas de vida.

Que se practicaron las pruebas psicotécnicas (11 de noviembre de 2020) y se enviaron resultados a los jurados (como insumo de la entrevista). Los 21 jurados a través del aplicativo Zoom practicaron pruebas orales y entrevistas, 3 jurados por cada candidato (14 de noviembre de 2020); posteriormente, los jurados calificaron las pruebas orales y escritas y las entrevistas (del 18 al 24 de noviembre de 2020) y se procedió a la publicación de los resultados (25 de noviembre de 2020). Hubo seis (6) reclamaciones y se les dio respuesta el 4 de diciembre de 2020.

Que, teniendo en cuenta que ya se cuenta con los resultados consolidados finales del presente concurso de méritos docente, es necesario dar aplicación a lo previsto en los artículos 2, numeral 2, literales b) y c) del Acuerdo del Consejo Superior 027 de 2019; 4, numerales 2 y 3 de la Resolución 062 de 2020 y 38 de la Resolución 025 de 2020 y proceder a la expedición de la lista de ganadores de los perfiles convocados, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos dentro del concurso docente año 2020 de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Artículo 38 de la Resolución 025 de 2020 establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 38.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES Y PUNTAJE EXIGIDO.** Con base en los resultados consolidados finales, el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca expedirá la Resolución con la lista de ganadores de los perfiles convocados, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos, la cual será publicada en la página web de la Universidad de



10

**RESOLUCIÓN No.009**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE LA LISTA DE GANADORES Y DE ELEGIBLES DE LOS PERFILES CONVOCADOS Y LOS PERFILES DECLARADOS DESIERTOS DENTRO DEL CONCURSO DOCENTE AÑO 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

*Cundinamarca, en la fecha establecida dentro del cronograma de esta Resolución o en la que lo modifique.*

*“Dicho acto administrativo **no es susceptible de ningún recurso** por cuanto la decisión dentro del proceso tuvo tres (3) oportunidades de reclamación (la primera, en la etapa de verificación de requisitos; la segunda, en la valoración de la hoja de vida y; la tercera, en la calificación de las pruebas de competencia y de la entrevista) **y, en consecuencia, queda en firme en la fecha de su expedición.***

*“La lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente, sea igual o superior a setecientos cincuenta (750) puntos, en cada perfil convocado”.*

Por lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Expedir la lista de ganadores y de elegibles de los perfiles convocados en el concurso de méritos docente adelantado por la Universidad de Cundinamarca en el año 2020 que obtuvieron un puntaje igual o superior a 750/1000 puntos en la presente convocatoria:

PERFIL	SEDE O EXTENSIÓN	LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DOCENTE UDEC 2020	CÉDULA	PUNTA JE TOTAL
Electrónica 1	Fusagasugá	ANDRÉS FELIPE GUERRERO GUERRERO PRIMER PUESTO	98147057	755
Electrónica 2	Fusagasugá	FERNANDO AUGUSTO DÍAZ ORTIZ PRIMER PUESTO	79797084	788
Electrónica 2	Fusagasugá	CARLOS EDUARDO VELÁZQUEZ VILLADA SEGUNDO PUESTO	75100047	755
Música 2	Zipaquirá	LEÓN FABIO SALCEDO ORTIZ PRIMER PUESTO	18517694	793
Música 3	Zipaquirá	JUAN FELIPE ÁVILA DALLOS PRIMER PUESTO	80033604	862
Zootecnia 1	Fusagasugá	DAVID ESTEBAN CONTRERAS MARQUEZ PRIMER PUESTO	1066510293	753

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 40 de la Resolución 025 de 2020, la presente lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses a partir de la fecha de declaratoria de ganadores y elegibles y, será utilizada en estricto orden descendente de calificación.



10

## RESOLUCIÓN No. 009

### “POR LA CUAL SE EXPIDE LA LISTA DE GANADORES Y DE ELEGIBLES DE LOS PERFILES CONVOCADOS Y LOS PERFILES DECLARADOS DESIERTOS DENTRO DEL CONCURSO DOCENTE AÑO 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

**ARTÍCULO 2.** Expedir la lista de los cargos de los perfiles convocados declarados desiertos en el concurso de méritos docente adelantado por la Universidad de Cundinamarca en el año 2020, debido a que los candidatos que optaron por estos perfiles obtuvieron un puntaje inferior a 750/1000:

CARGOS DECLARADOS DESIERTOS
Perfil Electrónica 3
Perfil Música 1

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 de la Resolución 025 de 2020.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el siete (7) de diciembre de 2020.

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector  
Presidente Consejo Académico

  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria General  
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Mónica Hilarión Madariaga, Contratista OPS, con el apoyo de la Universidad Nacional en desarrollo del Contrato Interadministrativo 098 de 2019 *Mónica Hilarión*

Revisó: Dra. María Eulalia Buenahora Ochoa, Vicerrectora Académica *María Eulalia Buenahora Ochoa*  
Dra. Luz Etelvina Lozano Soto, Directora de Talento Humano *Luz Etelvina Lozano Soto*  
Dra. Claudia Viviana Sánchez Serna, Directora Jurídica *Claudia Viviana Sánchez Serna*